



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : YESI ANTONIO GOMEZ CONTRERAS
RADICACIÓN : 2014-013-00

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado especial de la entidad demandante, es menester RECONOCER y TENER a CONTACTO SOLUTIONS SAS., para todos los efectos legales, como CESIONARIO, titular del crédito, garantías, derechos litigiosos y privilegios que se persigue dentro del presente proceso, los cuales le correspondían al BANCO POPULAR S.A., en atención a que reúne los requisitos de que trata el artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado YESI ANTONIO GOMEZ CONTRERAS.

Igualmente, y de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, reconoce personería jurídica a la DRA. ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ